

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2024 de las subvenciones para el apoyo a la financiación de las empresas, sujeto al régimen de minimis, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Aprobación de la convocatoria

Se aprueba la convocatoria 2024 de las subvenciones para el apoyo a la financiación de las empresas, sujeto al régimen de minimis, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden EIE/41/2024, de 14 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para el apoyo a la financiación de las empresas, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja núm. 119, de 20 de junio de 2024).

2. Condiciones específicas para el Programa 1 de ayudas a préstamos formalizados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023 (Capítulo II de la Orden Reguladora):

2.1. En el subprograma 1, préstamos para inversiones, serán subvencionables los préstamos suscritos entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023, con entidades financieras con las que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja haya formalizado el correspondiente Convenio, que financien proyectos de inversión de las PYMES, siempre que se realicen en centros productivos ubicados en La Rioja, y que estén avalados por una Sociedad de Garantía Recíproca.

Cuando en los contratos de préstamo, además del beneficiario figuren otros titulares, sólo será subvencionable el importe correspondiente al beneficiario. No obstante, se admitirán por su importe total en el caso de que los titulares sean el beneficiario y su cónyuge cuando estén casados en régimen de sociedad de gananciales, y así conste en la póliza de préstamo formalizada.

2.2 En el subprograma 2, préstamos de apoyo a circulante, serán subvencionables los préstamos suscritos entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023 con entidades financieras con las que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja haya formalizado el correspondiente Convenio, que financien operaciones financieras de liquidez de PYMES cuyo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/105884	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0866140	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		04/10/2024 08:49:24	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	7KYZ0BDANTQQSEH	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion 04/10/2024 08:49:25

domicilio social radique en La Rioja y que estén avalados por una sociedad de garantía recíproca.

Cuando en los contratos de préstamo, además del beneficiario figuren otros titulares, sólo será subvencionable el importe correspondiente al beneficiario. No obstante, se admitirán por su importe total en el caso de que los titulares sean el beneficiario y su cónyuge cuando estén casados en régimen de sociedad de gananciales, y así conste en la póliza de préstamo formalizada.

2.3. El préstamo suscrito deberá haber obtenido aval financiero de una Sociedad de Garantía Recíproca.

2.4. Plazo de formalización de los préstamos: Entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023

2.5. Plazo máximo subvencionable: 10 años en el caso de préstamos para inversión y 5 años en el caso de préstamos para circulante.

2.6. Importe máximo subvencionable del préstamo o préstamos: 2.000.000 de euros.

2.7. Se subvencionará exclusivamente el coste de la comisión de estudio con el límite del 0,75% y de la comisión anual con el límite del 1.50%, correspondientes a la sociedad de garantía recíproca que avale la operación de préstamo.

En todo caso, la subvención se acogerá al régimen de minimis y no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 10 de la Orden reguladora.

2.8. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria las PYME industriales, extractivas, transformadoras y de servicios, así como el comercio mayorista y minorista.

El beneficiario de la subvención deberá estar dado de alta en el Censo de Actividades Económicas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en un epígrafe correspondiente a alguna de las actividades subvencionadas, en el momento de la formalización del préstamo.

En el caso de préstamos que financien operaciones de circulante, el beneficiario deberá además tener domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No serán subvencionables las actividades económicas incluidas en la CNAE-2009 (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril) siguientes:

- Sección D, Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
- Sección F, Grupo 41.1, Promoción inmobiliaria.
- Sección K, Actividades financieras y de seguros.
- Sección L, Actividades inmobiliarias, con excepción de la clase 68.32, Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria, que sí será subvencionable.
- Sección T, Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.
- Sección U, actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/105884	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0866140	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	04/10/2024 08:49:24	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 7KYZOB DANTQQSEH	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			04/10/2024 08:49:25	

3. Condiciones específicas para el Programa 2 de ayudas a préstamos formalizados a partir del 1 de enero de 2024 (Capítulo III de la Orden Reguladora):

3.1. En el subprograma 1, préstamos para inversiones, serán subvencionables los préstamos suscritos a partir del 1 de enero de 2024 con entidades financieras con las que IBERAVAL, S.G.R., que actúa como Entidad Colaboradora, haya formalizado el correspondiente convenio y que financien proyectos de inversión de las PYME realizados en centros productivos ubicados en La Rioja. Estos préstamos deberán estar avalados por una Sociedad de Garantía Recíproca.

Cuando en los contratos de préstamo, además del beneficiario figuren otros titulares, sólo será subvencionable el importe correspondiente al beneficiario. No obstante, se admitirán por su importe total en el caso de que los titulares sean el beneficiario y su cónyuge cuando estén casados en régimen de sociedad de gananciales, y así conste en la póliza de préstamo formalizada.

Los préstamos que financien proyectos de inversión se acogerán a alguna de las siguientes modalidades:

a) Microcréditos a Emprendedores: Financiación de proyectos de inversión empresarial para la puesta en marcha del negocio realizados por autónomos emprendedores y nuevas sociedades emprendedoras, entendiendo por ellos a las personas físicas o jurídicas definidos anteriormente que no hayan realizado la misma actividad empresarial con anterioridad al 1 de enero de 2023.

b) Apoyo financiero en el medio rural: Financiación de proyectos de inversión empresarial situadas en todos los municipios de La Rioja con población inferior a 1.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón municipal aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, con excepción de aquellos municipios con alta densidad industrial.

c) Proyectos de inversión y expansión de empresas: Financiación de proyectos de inversión empresarial que ayuden a mejorar su competitividad.

d) Autónomos y microempresas: Financiación de proyectos de inversión empresarial de autónomos y microempresas, entendiendo por éstas a las que cuenten con menos de 10 trabajadores.

e) Apoyo financiero a la I+D+i.: Financiación de proyectos de inversión empresarial con componente innovador.

f) Comercio exterior: Financiación de proyectos de inversión para su expansión internacional.

g) Eficiencia energética y sostenibilidad: Financiación de necesidades de inversión con el objetivo de reducir el consumo de energía y las emisiones de CO₂.

h) Digitalización: Financiación de proyectos de inversión empresarial con el objetivo de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/105884	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0866140	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		04/10/2024 08:49:24	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 7KYZ0BDANTQQSEH		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			04/10/2024 08:49:25	

facilitar la incorporación de las tecnologías (hardware y software) que propicien los procesos de digitalización.

3.2. En el subprograma 2, préstamos de apoyo a circulante, serán subvencionables los préstamos suscritos a partir del 1 de enero de 2024 con entidades financieras con las que IBERAVAL, S.G.R., que actúa como Entidad Colaboradora, haya formalizado el correspondiente Convenio y que financien operaciones de liquidez de las PYME que tengan su domicilio social en La Rioja. Estos préstamos deberán estar avalados por una Sociedad de Garantía Recíproca.

Cuando en los contratos de préstamo, además del beneficiario figuren otros titulares, sólo será subvencionable el importe correspondiente al beneficiario. No obstante, se admitirán por su importe total en el caso de que los titulares sean el beneficiario y su cónyuge cuando estén casados en régimen de sociedad de gananciales, y así conste en la póliza de préstamo formalizada.

3.3. El préstamo suscrito deberá haber obtenido aval financiero de una Sociedad de Garantía Recíproca.

3.4. Los proyectos objeto de bonificación deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Los proyectos deben ser viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

b) Las inversiones financiadas, en su caso, deberán realizarse a partir del 1 de enero de 2024 en centros de trabajo de La Rioja. Consistirán en la adquisición de activos fijos y deberán estar vinculadas a la actividad empresarial del solicitante.

3.5. Plazo de formalización de los préstamos: Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

3.6. Plazo máximo subvencionable: 10 años en el caso de préstamos para inversión y 5 años en el caso de préstamos para circulante.

3.7. Para el Subprograma 1, préstamos para inversiones, los límites mínimos y máximos de los préstamos serán los siguientes:

a) Microcréditos a emprendedores: 6.000 y 60.000 euros, respectivamente.

b) Apoyo financiero en el medio rural: 6.000 y 200.000 euros, respectivamente.

c) Proyectos de inversión y expansión de empresas: 6.000 y 1.000.000 euros, respectivamente.

d) Autónomos y microempresas: 6.000 y 200.000 euros, respectivamente.

e) Apoyo financiero a la I+D+i: 6.000 y 1.000.000 euros, respectivamente.

f) Comercio exterior: 6.000 y 100.000 euros, respectivamente.

g) Eficiencia energética y sostenibilidad: 6.000 y 1.000.000 euros, respectivamente.

h) Digitalización: 6.000 y 200.000 euros, respectivamente.

Para el Subprograma 2, préstamos para circulante, el límite mínimo y máximo de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/105884	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0866140	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	04/10/2024 08:49:24	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 7KYZ0BDANTQQSEH	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			04/10/2024 08:49:25	

préstamos será de 6.000 y 600.000 euros, respectivamente.

3.8. Se subvencionará el coste de la comisión de estudio con el límite del 0,75% así como el coste de la comisión anual con el límite del 1.50%, correspondientes a la sociedad de garantía recíproca que avale la operación de préstamo.

Además, con carácter general, se bonificará un punto del tipo de interés aplicable al préstamo salvo en los siguientes supuestos en los que se bonificarán dos puntos del tipo de interés aplicable a los préstamos:

a) En el caso de préstamos de inversiones en los que el proyecto inversor se asiente en un municipio o núcleo de población diferenciado de la Comunidad Autónoma de La Rioja de menos de 250 habitantes de acuerdo con los datos del último padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

b) En el caso de préstamos para circulante, siempre que la empresa beneficiaria tenga tanto el domicilio fiscal como el social en un municipio o núcleo de población diferenciado de la Comunidad Autónoma de La Rioja de menos de 250 habitantes de acuerdo con los datos del último padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

En todo caso, la subvención se acogerá al régimen de minimis y no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 19 de la Orden reguladora.

3.9. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria las PYME industriales, extractivas, transformadoras y de servicios, así como el comercio mayorista y minorista.

El beneficiario de la subvención deberá estar dado de alta en el Censo de Actividades Económicas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en un epígrafe correspondiente a alguna de las actividades subvencionadas, en el momento de la formalización del préstamo.

En el caso de préstamos que financien operaciones de circulante, el beneficiario deberá además tener domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

No serán subvencionables las actividades económicas incluidas en la CNAE-2009 (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril) siguientes:

- Sección D, Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado.
- Sección F, Grupo 41.1, Promoción inmobiliaria.
- Sección K, Actividades financieras y de seguros.
- Sección L, Actividades inmobiliarias, con excepción de la clase 68.32, Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria, que sí será subvencionable.
- Sección T, Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.
- Sección U, actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/105884	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0866140	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	04/10/2024 08:49:24	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 7KYZ0BDANTQQSEH	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			04/10/2024 08:49:25	

4. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con el límite del crédito disponible para la convocatoria.

5. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

6. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 4.000.000,00 euros.

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

1. Programa 1. Préstamos formalizados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023 (Capítulo II de la Orden Reguladora): 1.000.000,00 euros

Reglamento (UE) nº 2023/2831 mínimos

1.1. Subprograma 1. Préstamos para inversiones: 500.000,00 euros

Año Aplicación presupuestaria Importe (euros)

2024	19.50.4211.771.00	350.000,00
2025	19.50.4211.771.00	150.000,00

1.2. Subprograma 2. Préstamos para circulante: 500.000,00 euros

Año Aplicación presupuestaria Importe (euros)

2024	19.50.4211.771.00	350.000,00
2025	19.50.4211.771.00	150.000,00

2. Programa 2. Préstamos formalizados a partir del 1 de enero de 2024 (Capítulo III de la Orden Reguladora): 3.000.000,00 euros.

Reglamento (UE) nº 2023/2831 mínimos

2.1. Subprograma 1. Préstamos para inversiones: 2.000.000,00 euros

Año Aplicación presupuestaria Importe (euros)

2024	19.50.4211.771.00	1.400.000,00
2025	19.50.4211.771.00	600.000,00

2.2. Subprograma 2. Préstamos para circulante: 1.000.000,00 euros

Año Aplicación presupuestaria Importe (euros)

2024	19.50.4211.771.00	700.000,00
2025	19.50.4211.771.00	300.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2024 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 16 de julio de 2024 por los que se autoriza y aprueba, respectivamente el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

7.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

7.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 8.3.

7.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/105884	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0866140	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	04/10/2024 08:49:24	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 7KYZ0BDANTQQSEH	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			04/10/2024 08:49:25	

documentos exigidos.

7.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

7.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 7.3 y 7.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

8. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del día 13 de diciembre de 2024. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del préstamo de referencia subvencionable.

9. Medio de notificación o publicación:

9.1. Todas las notificaciones que tengan que realizarse al interesado con ocasión de la tramitación del procedimiento se deberán efectuar con carácter obligatorio de forma telemática.

9.2. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

9.3. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/105884	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0866140	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		04/10/2024 08:49:24	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 7KYZOBDANTQQSEH		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			04/10/2024 08:49:25	

notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

9.4. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

10. Procedimiento de gestión de las ayudas incluidas en el Programa 1.

Será el descrito en los artículos 29 a 35 de la Orden EIE/41/2024, de 14 de junio para dicho Programa.

11. Procedimiento de gestión de las ayudas incluidas en el Programa 2.

11.1.- Solicitud.

La solicitud se ajustará al formulario adoptado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, que deberá ser cumplimentado en todos sus apartados, y vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o equivalente, así como las escrituras de fusión, escisión, cambio de denominación, y cambio de domicilio, debidamente inscritas.
- b) En el caso de asociaciones, será necesario aportar los estatutos, acreditándose la inscripción en el correspondiente registro.
- c) Acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud, debidamente inscrito en el Registro que corresponda, en su caso. Si la facultad de representación es mancomunada, deberá ratificarse la presentación de la solicitud por el o los otros representantes mancomunados, según el régimen de acuerdos fijados.
- d) Si la solicitud se presenta a nombre de otro, autorización expresa otorgada por el representante legal. Si las facultades de representación son mancomunadas, la autorización deberá firmarse por el o los otros representantes mancomunados, según el régimen de acuerdos fijados.
- e) Ficha de alta de terceros, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada.
- f) Cuando la solicitud se presente al amparo de los subprogramas previstos en los artículos 4 y 12 de esta Orden EIE/41/2024, deberá aportarse la Memoria del proyecto de inversión a realizar.

Si no se presentara la solicitud y la documentación conforme a lo anterior, la Entidad Colaboradora requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/105884	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2024/0866140
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	04/10/2024 08:49:24
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 7KYZ0BDANTQQSEH		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	04/10/2024 08:49:25

falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. Instrucción.

Según se regula en el artículo 32.4 de la Orden Reguladora, las actividades de instrucción a formalizar por la Entidad Colaboradora comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b) La entidad colaboradora, previo estudio del cumplimiento de los requisitos y documentación exigidos de acuerdo con las bases reguladoras y el presente convenio, procederá a la valoración de las correspondientes operaciones financieras y evaluará los criterios para determinar la cuantía de la subvención.

La entidad colaboradora, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión y abono en caso de que se constate que el solicitante cumple los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

Para la elaboración de la propuesta de resolución de concesión y abono, la Entidad Colaboradora deberá disponer de la siguiente documentación que, en caso de no constar en el expediente, será requerida su presentación al beneficiario por parte de la Entidad Colaboradora para que la presente de forma telemática en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y sea incorporada por ésta a la plataforma de gestión del mismo modo que se ha señalado para la solicitud y la documentación que la acompaña:

- a) Copia de la póliza de préstamo intervenida por Notario.
- b) Factura emitida por la sociedad de garantía recíproca donde figure el coste de la comisión de estudio y de la comisión del aval.
- c) Justificantes del pago de la comisión de estudio y de la comisión del aval otorgado por las sociedades de garantía recíproca.
- d) Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 10 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/105884	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0866140	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		04/10/2024 08:49:24	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	7KYZ0BDANTQQSEH	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion 04/10/2024 08:49:25

con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Cuando la Sociedad no pueda aportar el certificado al que se refiere el número anterior, deberá aportar el «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

La propuesta de resolución deberá estar motivada y se notificará a los interesados electrónicamente, debiéndose conceder un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En la propuesta de resolución, se hará constar que, de la información que obra en el expediente, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las subvenciones, en su caso, sin perjuicio de los requisitos exigidos para proceder a su liquidación.

En caso de recibirse alegaciones, serán valoradas por la Entidad Colaboradora en una propuesta de resolución definitiva que será puesta a disposición de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en la plataforma de gestión junto con un borrador de resolución para su formalización y notificación al interesado, en su caso. De no recibirse alegaciones o no resultar preceptivo el trámite de audiencia, la propuesta de resolución provisional adquirirá la condición de definitiva.

11.3. Resolución.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja formalizará la resolución de concesión y abono de la ayuda, que notificará al beneficiario, previa comprobación de la situación actualizada de los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del beneficiario.

La entidad colaboradora procederá al pago de la subvención a la entidad financiera con la que el beneficiario haya formalizado el préstamo. La Entidad Financiera destinará el importe de la subvención a amortizar el capital del préstamo al beneficiario de la ayuda.

12. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/105884	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2024/0866140	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 'Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		04/10/2024 08:49:24	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 7KYZ0BDANTQQSEH		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
04/10/2024 08:49:25				

competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

13. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

13.1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas -que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora-.

La declaración responsable o la certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

13.2. Sólo serán subvencionables las inversiones que hayan sido abonadas en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Efectos.

La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente. El Gerente, Luis Pérez Echeguren.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 12 / 12	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/105884		Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2024/0866140	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren			04/10/2024 08:49:24		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 7KYZOBDAANTQOSEH			Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		
					04/10/2024 08:49:25		